



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista 20 de marzo del 2018.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2018 de fecha 20 de marzo del 2018, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Resolución de ejecución Coactiva Número Cinco, (13-Mar-2018); Informe N° 062 y 064-2018-MDSJB/GAF, (15 y 19-Mar-2018), suscrito por el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú - Gerente de Administración y Finanzas; Oficio N° 010-2018-MDSJB/GAJ, (16-Mar-2018), suscrito por el Abog. Edgard Cuenca Navarro - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 058-2018-MDSJB/GM, (20-Mar-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Resolución de ejecución Coactiva Número Cinco, (13-Mar-2018), el cual Dispone poner en conocimiento del ejecutado Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, identificado con RUC N° 20143114911, el Inicio de la Ejecución Forzada de la medida cautelar dictada mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Cuatro de fecha 08/01/2018;

Que, mediante Informe N° 062-2018-MDSJB/GAF, (15-Mar-2018), el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú - Gerente de Administración y Finanzas, informa que mediante Carta N° EF/92.3212 N° 00002463-2018 Y Carta N° EF/92.32.3212 N° 00002380-2018, presentado por el Banco de la Nación, comunicando a solicitud de EsSalud (Ejecución Coactiva) la retención sobre la Cuenta Corriente N° 0-401-091742-RDR; Asimismo informa que mediante Oficio N° 091-2018-MDSJB/A, (09-Mar-2018), la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se comunicó a la Administradora del Banco de la Nación, la intangibilidad de las Cuentas Corrientes de la Entidad, ello en el marco de la Ordenanza Municipal N° 04-2015-MDSJB/AYAC, (02-Mar-2018), el cual declara la intangibilidad las Cuentas Corrientes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; asimismo se solicitó la desafectación de la retención sobre la Cuenta Corriente; pero sin embargo con fecha 15 de marzo del 2018, se nos notificó la Resolución de Ejecución Coactiva Número Cinco y Diez, suscrito por el Ejecutor y Auxiliar Coactivo de EsSalud, mediante el cual dispone, poner en conocimiento de nuestra Entidad, el inicio de la ejecución forzada de la medida cautelar dictada mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Cuatro y Nueve; finalmente informa que la Planilla de Remuneraciones se paga a través de la Cuenta Corriente N° 0-401-091742-RDR, y que a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, solicita opinión legal y/o estrategias de defensa a plantear;

Que, con Oficio N° 010-2018-MDSJB/GAJ, (16-Mar-2018), el Abog. Edgard Cuenca Navarro - Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que de conformidad al artículo 2° del decreto Legislativo N° 1068 - Sistema Jurídico del Estado, los Procuradores Públicos ejercen la Defensa Jurídica del Estado mediante un conjunto de principios, normas, procedimientos y técnica e instrumentos estructurados e integrados funcionalmente; asimismo de conformidad al inciso 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de sus intereses y derechos de la municipalidad inicie o impulse procesos judiciales, respecto a la Resolución de Ejecución Coactivo Número Cinco de fecha 13 de marzo del 2018, (Expediente N° 05F2017 0400417) y Resolución de Ejecución Coactiva Número Diez de fecha 13 de marzo del 2018 (Expediente N° 05F20160800369); Asimismo contra la Resoluciones de Cobranzas N° 881990017650 y N° 881990017806, y otros conexos; por lo que recomienda se remita todos los actuados en original o debidamente fedatados a la Procuraduría Pública Municipal, para la defensa jurídica del Estado; autorizándose dicha defensa por Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 058-2018-MDSJB/GM, (20-Mar-2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, a razón del Informe N° 062-2018-MDSJB/GAF, (15-Mar-2018), presentada el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú - Gerente de Administración y Finanzas, solicito al Concejo Municipal la autorización respectiva a fin que el Procurador Público Municipal ejerza dicha defensa, en procura de salvaguardar los intereses de la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA -AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972, autorizar al Procurador Público Municipal a intervenir en los procesos judiciales en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad;

Que, el artículo 29° de la Ley antes mencionada, dispone que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad de votos, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, **Abog. Luis CUBA AUCASIME**, de ésta Corporación Edil, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidades Distrital de San Juan Bautista inicie o impulse procesos judiciales, respecto a la Resolución de Ejecución Coactivo Número Cinco de fecha 13 de marzo del 2018, (Expediente N° 05F2017 0400417) y Resolución de Ejecución Coactiva Número Diez de fecha 13 de marzo del 2018 (Expediente N° 05F20160800369); Asimismo contra la Resoluciones de Cobranzas N° 881990017650 y N° 881990017806, y otros conexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acuerdo al Procurador Público Municipal y a la Gerencia Municipal, y, con las formalidades prescritas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe
Secretaria General